

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Modifican artículo de la R.M. N° 01-2020-MINAM, sobre delegación de facultades y atribuciones a el/la Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 187-2020-MINAM

Lima, 11 de setiembre de 2020

VISTOS; los Memorandos N° 01504-2020-MINAM/SG/OGA y N° 01600-2020-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración; los Informes N° 00324-2020-MINAM/SG/OGA/OF y N° 00341-2020-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas, los Informes N° 00365-2020-MINAM/SG/OGAJ y N° 00382-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios y servidores de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01-2020-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 154-2020-MINAM, la Titular del Ministerio del Ambiente delega facultades y atribuciones en diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad, durante el Año Fiscal 2020;

Que, el artículo 44 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que la apertura de cuentas bancarias que se requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), deben ser autorizadas por dicha Dirección, a solicitud expresa de la entidad pública respectiva; asimismo, precisa que cuando se requiera la apertura de cuentas bancarias en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, la solicitud dirigida a la DGTP debe estar acompañada con la copia de la resolución del Titular del Pliego o del funcionario o servidor en quién se hubiera delegado la facultad, en la cual se señalará la entidad bancaria que se designe y la fuente de financiamiento, modalidad de depósito y tipo de moneda;

Que, a través de los Memorandos N° 01504-2020-MINAM/SG/OGA y N° 01600-2020-MINAM/SG/OGA, la Oficina General de Administración, en atención a los Informes N° 00324-2020-MINAM/SG/OGA/OF y N° 00341-2020-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas, entre otros, sustenta la necesidad de delegar facultades en el/la Director/a de la Oficina General de Administración para designar la entidad bancaria, distinta al Banco de la Nación, donde aperturar cuentas para el manejo de fondos públicos;

Que, por medio los Informes N° 00365-2020-MINAM/SG/OGAJ y N° 00382-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable modificar la Resolución Ministerial N° 01-2020-MINAM, conforme a lo solicitado por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 01-2020-MINAM, modificado por la Resolución Ministerial N° 154-2020-MINAM, a fin de incorporar el literal i) del numeral 4.1 de acuerdo con el siguiente detalle:

“Artículo 4.- Delegación de facultades y atribuciones a el/la Director/a de la Oficina General de Administración.

Delegar en el/la Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2020, las siguientes facultades y atribuciones:

4.1 Facultades de representación, para lo siguiente:

(...)

i) Designar la entidad financiera donde de apertura(n) cuenta(s) para el manejo de fondos públicos, distinta al Banco de la Nación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; sólo en el marco de la suscripción de convenios de cooperación con entidades internacionales.”

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Ministra del Ambiente

1884527-1

EDUCACION

Aprueban la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2020”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 366-2020-MINEDU

Lima, 11 de setiembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° MPT2020-EXT-0088377; el Oficio N° 1781-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); el Informe N° 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad